



de la Municipalidad Distrital de Lurín a los deudores tributarios que no tengan capacidad contributiva.

#### **Artículo Séptimo.- De la Publicidad en la Página Web de la Municipalidad de Lurín**

La Gerencia de Administración Tributaria, mediante Resolución de Gerencia, dispondrá que la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas realice la publicación en la página web institucional de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilurin>), el listado actualizado de deudores tributarios respecto a los cuales se ha procedido a dar de baja de oficio del Registro de Contribuyentes Activos.

#### **Artículo Octavo.- De la Emisión de Valores Tributarios**

La baja de oficio en el registro de contribuyentes activos no constituye dispensa del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales o formales a cargo del deudor tributario, por lo cual, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente deberá emitir los valores tributarios que correspondan para efectos de la cobranza de las deudas tributarias pendientes.

#### **Artículo Noveno.- De la Reactivación en el Registro de Contribuyentes**

Realizada la baja de oficio, las personas naturales o jurídicas excluidas del Registro de Contribuyentes Activos, podrán solicitar la reactivación de su código de contribuyente a través de la presentación de la Declaración Jurada correspondiente, donde consignen y sustenten expresamente su condición de contribuyentes o responsables solidarios hasta un plazo no mayor de dos años.

De ser la baja por no tener capacidad contributiva, tendrá que realizar los pagos pendientes de su deuda y podrá reactivar su código con los años no prescritos (deuda exigible) en el Sistema de Administración Tributaria Municipal.

La Gerencia de Fiscalización a través de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, cuando compruebe que la baja de oficio realizada, no es conforme con la realidad, comunicará a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente quien podrá reactivar de oficio el código de contribuyente previo informe técnico.

#### **Artículo Décimo.- Modificación, Declaración o Confirmación de Domicilio Fiscal**

Deberán declarar su domicilio fiscal dentro del plazo señalado a continuación, sin perjuicio de la posterior verificación que realice la administración:

El deudor tributario y/o responsable inscrito o su representante legal, dentro de los cinco (05) días de recibido el requerimiento en mérito al cual se ordena su inscripción.

El deudor tributario y/o responsable dado de baja del Registro de Contribuyentes Activos o su representante legal, siempre que mantenga deuda con la administración tributaria y que en el domicilio fiscal declarado se acredite que el deudor tributario ya no domicilia, a tal fin se le procederá a emitir requerimiento en el que solicite que en un plazo de cinco (05) días presente la declaración de cambio de domicilio fiscal.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Segunda.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; así como a las unidades de organización pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**Tercera.-** DEROGAR, toda Ordenanza Municipal y/o disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente.

**Cuarta.-** FACULTAR, al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**Quinta.-** DISPONER, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín (<https://www.gob.pe/munilurin>).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ  
Alcalde

2254286-1

## **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

### **Aprueban el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Miraflores**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 003-2024-A/MM**

Miraflores, 19 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 004-2024-SGRE-GPP/MM de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorandum N° 013-2024-GPP/MM de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 021-2024-GAJ/MM de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 93-2024-GM/MM de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, como para la distribución de atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, regulando, entre otros aspectos, al Reglamento de Organización y Funciones – ROF y al Manual de Operaciones – MOP, como documentos técnicos normativos de gestión organizacional; asimismo, el artículo 43° de los referidos lineamientos establece que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de

una entidad, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SP, se aprobaron los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Operaciones, los mismos que son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, el literal N del Subcapítulo VI perteneciente al Capítulo II de los citados lineamientos, denominado "Implementación del ROF", dispone que *"Cuando así corresponda, es recomendable que la entidad para implementar su ROF: (...) Apruebe el Cuadro de Equivalencias de sus unidades de organización y siglas correspondientes, en aquellos casos en los que se hallan modificado las denominaciones de las unidades de organización (ROF anterior versus nuevo ROF)";*

Que, mediante Ordenanza N° 603/MM y modificatoria, publicada el 13 de mayo de 2023 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, estableciendo en su artículo segundo, que se faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias, transitorias y demás necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la referida ordenanza;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2023-GM/MM, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cual fuera actualizado con Resolución de

Gerencia Municipal N° 45-2023-GM/MM, en virtud a las observaciones y recomendaciones realizadas en el marco de la asistencia técnica para la elaboración y aprobación del CAP PROVISIONAL en concordancia con lo dispuesto a la normatividad en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el cual describe de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, mediante Ordenanza N° 632/MM, publicada el 10 de enero de 2024 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional (CAP Provisional) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cual contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, en base a la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Miraflores; ordenanza que en su artículo tercero dispone ampliar hasta el 31 de marzo de 2024, el plazo de adecuación e implementación del ROF de la entidad aprobado por la Ordenanza N° 603/MM y modificatoria;

Que, mediante el Memorándum N° 013-2024-GPP/MM de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 004-2024-SGRE-GPP/MM, a través del cual la Subgerencia de Racionalización y Estadística sustenta la propuesta del Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Miraflores, indicando que el mismo ha sido elaborado en el marco del proceso de adecuación e implementación de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado con Ordenanza N° 603/MM y modificatoria, a fin de garantizar la ejecución y continuidad de los servicios, las funciones administrativas y los procesos que dirige la entidad; asimismo precisa que dicha propuesta deberá ser aprobada mediante decreto

DESEAS QUE SU NEGOCIO  
CREZCA Y TENER  
MÁS CLIENTES

Información actualizada a su alcance

**andina.pe**

 **andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

 **Editora Perú**

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima • Central Telefónica: (01) 315-0400

**CONTACTO COMERCIAL**

 996 410 162  915 248 092

 [ventapublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventapublicidad@editoraperu.com.pe)



de alcaldía, conforme se precisa en el artículo segundo de la Ordenanza mencionada;

Que, mediante el Informe N° 021-2024-GAJ/MM de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la suscripción de la propuesta de decreto de alcaldía que apruebe el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la entidad elaborada por la Subgerencia de Racionalización y Estadística y que cuenta con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, toda vez que la misma se alinea a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y se encuentra dentro de las facultades conferidas a la más alta autoridad de la entidad, por lo que solicita la prosecución del trámite respectivo para su respectiva aprobación;

Que, mediante el Memorandum N° 93-2024-GM/MM de fecha 18 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 021-2024-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Miraflores, cuyo anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que toda referencia a normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y toda documentación de similar naturaleza a las unidades de organización contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 475/MM y modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, deberá entenderse referida a las unidades de organización aprobadas por Ordenanza N° 603/MM y modificatoria, conforme al Cuadro de Equivalencias aprobado en el artículo primero del presente decreto de alcaldía.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de dicho dispositivo legal y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde

2254925-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho**

ORDENANZA N° 459-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 23 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 y del artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Artículo 1.-** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que consta de dos (02) títulos, nueve (09) capítulos, y ciento diez (110) artículos, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.-** DEROGAR la Ordenanza N° 345, Ordenanza N° 349 y la Ordenanza N° 354 que modifican la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 3.-** FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para implementar la presente Ordenanza.

**Artículo 4.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación conjuntamente con el Anexo en el Portal Institucional, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 29091.

**Artículo 5.-** ENCARGAR a Gerencia Municipal disponer la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo 6.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Planificación y la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional la adecuación de los instrumentos de gestión que se requieran, en el término de sesenta (60) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESÚS MALDONADO AMAO  
Alcalde

2255350-1

## MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

**Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año fiscal 2024, fechas de vencimiento de tributos municipales, regularización predial, beneficio tributario para deudas de años anteriores y que fija el monto mínimo del impuesto predial**

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 331-2024-MDP/C

Pachacámac, 22 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO  
DE PACHACÁMAC